REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN (Art. 52):

- ☐ Indicación del centro de conciliación (Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Cauca)
- ☐ Individualización de las partes y de sus representantes.
- ☐ Descripción de los hechos
- ☐ Pretensiones del convocante.
- ☐ Estimación razonada de la cuantía.
- ☐ Relación de las pruebas que se acompañan
- ☐ Indicación del correo electrónico de las partes en donde se surtirán las comunicaciones;
- ☐ Firma del solicitante o solicitantes o de su apoderado, según el caso. Si es enviada por correo electrónico, el requisito de la firma, se entenderá cumplido, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 527 de 1999.
- ☐ Indicar las formas de llevar a cabo la audiencia de conciliación que puede ser: (Art. 6)

Presencial **Virtual** **Mixta**

PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN:

La radicación de la solicitud y sus anexos, podran realizarse por los siguientes medios:

Digital:conciliacion@cccauca.org.co **Física: Carrera 7 N° 4-36 de Popayán**

Para entenderse radicada la solicitud de conciliación deberá aportar el recibo de pago junto con la solicitud.

RECEPCIÓN, CORRECCIÓN DE LA SOLICITUD, ADMISIÓN Y CITIACION (Art. 53 y 55):

En caso de no cumplir con los requisitos establecidos, el conciliador comunicara sobre los temas a subsanar, dando un **cinco (5) días** siguientes al requerimiento y procederá a admitir y elaborar boletas de citación.

Cuando no se subsane la solicitud se entenderá como NO presentada

ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. (Art. 58)

Solo se permitirá la presencia del apoderado debidamente facultado para conciliar, sin la asistencia de la parte, en los siguientes casos:

- Cuando el domicilio de alguna de las partes no se encuentre en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia.
- Cuando se encuentre por fuera del territorio nacional.
- En circunstancias que configuren caso fortuito o fuerza mayor.

Si es una **persona jurídica**, la representación se hará a través del apoderado judicial, constituido como tal, a través del correspondiente **poder general.**

Las partes de mutuo acuerdo o el conciliador podrán suspender la audiencia, en todo caso, tendrá que surtirse dentro de los **tres (3) meses** siguientes a la presentación.

Resultado

I. En caso de **acuerdo**, se levantará un acta de conciliación, que será firmada por las partes, en los términos de la Ley 527 de 1999. La cual hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo ante las autoridades judiciales competentes
II. El conciliador podrá expedir alguna de las siguientes constancias:

a) No acuerdo: Cuando no exista animo conciliatorio por ambas partes.
b) Inasistencia: Cuando alguna de las partes no acuda a la audiencia, para lo cual se esperada un término de **tres (3) días** para que justifique su inasistencia, la cual quedara plasmada en el constancia.

CONSECUENCIA DE LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA (Art. 59)

Cuando constituya requisito de procedibilidad, puede tenerse como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial sobre los mismos hechos. Además, el juez impondrá una multa hasta por valor de dos (2) SMLMV.



BENEFICIOS:

I. Se evita el desgaste en tiempo y dinero que puede generar un proceso judicial
II. Es un procedimiento imparcial y confidencial
III. Es un procedimiento eficaz y eficiente, donde el acta hace **tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo**
IV. Si la audiencia es de mutuo acuerdo puede realizar dentro de los 3 días siguientes a su radicación.

TENGA EN CUENTA: El Centro de conciliación realiza jornadas de tarifas especiales y gratuitas.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
Carrera 7 N° 4-36| SEDE PRINCIPAL- Popayán
Teléfono: (602) 8243625 Ext. 147 | **CENTRO DE CONCILIACIÓN**
Email: conciliacion@cccauca.org.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable Composición

Conciliación en Derecho

Ley 2220 de 2022

Recuerde que es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Cámara de Comercio del CAUCA